

# **FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**NOMBRE DEL PUESTO: DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

## **OBJETIVO:**

Preservar la libertad, el orden y la paz públicos de los habitantes del municipio, salvaguardando la integridad y derechos de las personas

## **DESCRIPCION DE ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES**

**La Dirección de Seguridad Pública según el artículo 92 de la L.O.M.E.T., tendrá a cargo las siguientes funciones:**

- I.-** Tener a su cargo la policía preventiva municipal;
- II.-** Vigilar la seguridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio;
- III.-** Cuidar el orden y la paz pública que permitan la libre convivencia;
- IV.-** Ejecutar las acciones que establezca la autoridad competente de acuerdo a los reglamentos respectivos;
- V.-** Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;
- VI.-** Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia que le sean encomendadas por el presidente municipal; y
- VII.-** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

## **NOMBRE DEL PUESTO: SUBDIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**

**La Subdirección de Seguridad Pública tendrá a su cargo las siguientes funciones:**

**I.-** Participar en la formulación de los convenios que se establezcan el director de seguridad con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;

**II.-** Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública Municipal; y

**III.-** Vigilar la seguridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio;

**IV.-** Cuidar el orden y la paz pública que permitan la libre convivencia;

**V.-** Ejecutar las acciones que sean encomendadas por el director de seguridad pública y que establezcan las autoridades competentes de acuerdo a los reglamentos respectivos;

**VI.-** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Publica.

## **AREA DE PLATAFORMA MEXICO**

La finalidad de esta área es proporcionar y recabar datos pertinentes de personas, armas y vehículos que participaron en un hecho presuntamente delictivo y/o una falta administrativa con el propósito de generar insumos para la inteligencia policial.

La cual permite realizar una red de telecomunicaciones por las Instituciones de seguridad pública de los tres ámbitos de gobiernos involucrándose las diversas instituciones que a continuación se mencionan;

- Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- Secretaría de Seguridad Pública Estatal.
- Secretaría de Seguridad Pública y/o Equivalente.
- Procuraduría de Justicia Federal y Estatales.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Defensa Nacional.
- Secretaría de Marina.

Conformada por tres elementos operativos que laboran en tres guardias divididas en 24 horas de servicio registrando tales informaciones con los reportes que aportan los oficiales para disminuir los incidentes que afectan a la seguridad, el orden e integridad física, material y legal de las personas en lo particular y del Estado en lo general.

## **NOMBRE DEL PUESTO: UNIDAD DE PROTECCION CIVIL**

### **OBJETIVO:**

Elaborar los planes y programas básicos de prevención y protección civil, auxilio y apoyo para enfrentar las diferentes contingencias que inciden en el municipio.

### **DESCRIPCION DE ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES**

**Son facultades y obligaciones que le corresponden a la Unidad de protección Civil según el artículo 94, son las siguientes:**

**I.-** Elaborar el proyecto de Reglamento Municipal de Protección Civil y presentarlo al Cabildo, para su aprobación, en su caso, y su aplicación correspondiente;

**II.-** Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre y coordinar su manejo;

**III.-** Proponer al Presidente Municipal, así como coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de una emergencia o desastre;

**IV.-** Coordinar sus funciones con otras autoridades municipales, estatales y federales similares;

**V.-** Promover la instalación y operación de los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada;

**VI.-** Fomentar acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;

**VII.-** Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil;

**VIII.-** Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y otros Municipios en materia de protección civil;

**IX.-** Identificar los altos riesgos que se presenten en el Estado, y emitir las recomendaciones necesarias, integrando el Atlas de Riesgo Municipal;

**X.-** Elaborar los proyectos del Programa y del Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil;

**XI.-** Promover la creación de grupos voluntarios de protección civil y llevar su registro;

**XII.-** Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, presentando de inmediato esta información al Presidente Municipal y en su caso, a las autoridades estatales y federales competentes;

**XIII.-** Realizar la inspección, control y vigilancia de los establecimientos de competencia municipal, que por su operatividad representen algún riesgo para la sociedad;

**XIV.-** Desarrollar las acciones aprobadas por el Sistema Municipal de Protección Civil y el Consejo Municipal de Protección Civil; y

**XV.-** El Sistema Municipal de Protección Civil será presidido por el Presidente Municipal.

**XVI.-** Presidir el Sistema Municipal de Protección Civil;

**XVII.-** Ordenar la elaboración del Programa y Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil y someterlo al Pleno del Consejo Municipal de Protección Civil que señala la Ley, para su análisis y aprobación, en su caso;

**XVIII.-** Instalar el Consejo Municipal de Protección Civil;

**XIX.-** Promover la elaboración del Reglamento Municipal de Protección Civil;

**XX.-** Contemplar en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal una partida para la prevención y auxilio de la población ante una emergencia o desastre;

**XXI.-** Establecer comunicación permanente con autoridades estatales en la materia, en situaciones normales y ante emergencias o desastres;

**XXII.-** Difundir oportunamente a la población los riesgos a que está expuesta, por la ocurrencia de fenómenos perturbadores; así mismo señalar las medidas preventivas para mitigar sus efectos;

**XXIII.-** Ordenar la elaboración del Atlas Municipal de Riesgos;

**XXIV.-** Suscribir convenios de coordinación en la materia;

**XXV.-** Comunicar al Consejo Estatal de Protección Civil cuando exista riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio;

**XXVI.-** Proporcionar a la población alojamiento, alimentación, atención médica y seguridad pública ante una emergencia o desastre; y

**XXVII.-** Apartado B. En los Municipios del Estado, se constituirán Consejos Municipales de Protección Civil, que serán órganos de carácter consultivo, de opinión y de coordinación, de conformidad con la Ley de la materia.

#### **IV.- MARCO NORMATIVO**

Las áreas que la conforman la administración municipal 2010 -2012, se encuentran sustentadas en el siguiente marco normativo:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

#### **Leyes:**

- ✓ Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
  
- ✓ Ley de Justicia Administrativa
  
- ✓ Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos

- ✓ Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco
  
- ✓ Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
  
- ✓ Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco
  
- ✓ Ley de Migración
  
- ✓ Ley de Nacionalidad
  
- ✓ Ley del Servicio Militar
  
- ✓ Ley Federal del Trabajo

**Reglamentos:**

- Reglamento de Protección Civil
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalpa de Méndez

**Bando:**

- ✓ Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez



**Códigos:**

- ✓ Código Civil para el Estado de Tabasco
- ✓ Código de Procedimientos Civiles del Estado
- ✓ Código Penal para el Estado de Tabasco
- ✓ Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco
- ✓ Código de Procedimientos Civiles Federal

**Otros documentos:**

- ✓ Guía para la implementación del Programa Interno de Protección Civil, Dirección General de Protección Civil, Secretaria de Gobernación 1998
- ✓ Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, Secretaría de Gobernación, 1986

**Planes:**

Plan Estatal de Desarrollo 2007 -2012

## Plan Municipal de Desarrollo 2010 – 2012